Año de 1937 Viernes 17 de Diciembre Núm. 166

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

4793

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En este mismo BOLETIN OFICIAL se inserta una Circular de la Inspección provincial Veterinaria sobre estadística de ganado de abasto y con el fin de que dicho trabajo se realice con la exactitud y urgencia que ordena la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, se servirán todos los Sres. Alcaldes notificar por escrito y con acuse de recibo, la publicación de la mencionada Circular a sus respectivos Inspectores municipales Veterinarios, ya desempeñen el cargo en propiedad, interinamente o como sustitutos y les prestarán toda clase de facilidades y auxilios que reclamen para el mejor cumplimiento del mencionado trabajo.

La falta o negligencia en el cumplimiento de lo ordenado en esta circular será sancionado como desobediencia a mi Autoridad con multa de 500 pesetas.

Segovia, 16 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, ordena a esta Inspección provincial la urgente confección de la estadística exacta de ganado vacuuo, lanar, cabrío y de cerda de que dispone esta provincia para abasto de carne, excepción hecha del necesario para labor, leche, recría y conservación de rebaños, indicando número de cabezas y kilogramos de peso vivo y en canal que representan las que puedan destinarse al Matadero.

Dada la urgencia de la mencionada orden los señores Inspectores municipales Veterinarios remitirán a esta Inspección provincial Veterinaria un estado por cada uno de los pueblos a su cargo, expresando los datos mencionados, antes del 25 del mes actual y con arreglo al modelo que se adjunta, advirtiéndoles que tanto la omisión como la demora o el no remitir un estado por cada pueblo, se considerará como falta grave y serán aplicadas las sanciones que para estas faltas establece el reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, (suspensión temporal de empleo y sueldo o destitución).

MODELO QUE SE CITA

Inspección municipal Veterinaria de........ Mes de Diciembre de 1937

Estado demostrativo del número de reses de abasto que pueden destinarse al Matadero, existentes en este término municipal, con excepción de las necesarias para labor, leche, recría y conservación de rebaños.

RESES	NÚMERO DE CABEZAS	PESO VIVO — TOTAL	PESO CANAL — TOTAL
Vacunas.........			
Lanares.........			
Caprinas.........			
Porcinas.........			

Fecha y firma.

En las casillas de peso vivo y peso en canal téngase presente que dicho peso ha de ser de todas las reses y no el promedio de las mismas.

Segovia, 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

4795

DIPUTACION PROVINCIAL

En fin del corriente mes, terminará el ejercicio de 1937, y a pesar de lo avanzado del año, son muchos los Ayuntamientos que tienen sin satisfacer la aportación municipal de trimestres anteriores, tanto corrientes como por moratorias, y sin cumplir las prórrogas pedidas para evitar el embargo los que fueron apremiados.

Y como quiera que la Diputación tiene muchas e ineludibles atenciones que no puede satisfacer por la apatia de los Ayuntamientos de cumplir los deberes que con ella tiene, tan sagrados como los que más, he resuelto conminar por la presente a los que se hallen en descubierto por los trimestres anteriores al corriente y conceptos mencionados para que en el término de ocho días abonen sus descubiertos, pues en otro caso y sin más aviso, expediré comisiones de apremio contra los deudores y seguirá el procedimiento contra los apremiados que no hayan pagado sus deudas.

Asimismo espero de los Ayuntamientos que sólo adeuden el trimestre corriente de aportación y cédulas personales, que antes del dia 31 ingresen las cantidades a que están obligados, tanto para que la Diputación pueda cumplir sus compromisos, como para facilitar la liquidación del ejercicio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Segovia

Sesión de 1 de Diciembre de 1937

En la ciudad de Segovia, a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Nombramiento de Gestor.— Segovia.—Dáse lectura a traslado de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando ha tenido a bien nombrar Vocal de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en cumplimiento de la Orden del Gobierno General del Estado Español de 30 de Octubre último, a D. Cecilio Bermejo Santos, y hallándose presente este señor, la Comisión acuerda darle posesión en el acto de su cargo de Gestor.

La Presidencia dirige breves frases de saludo al Sr. Bermejo en nombre de la Corporación, congratulándose de su nombramiento, a las que el interesado contesta dando las gracias y ofreciéndose incondicionalmente para cuanto pueda redundar en provecho de la provincia, colaborando solidariamente con los demás compañeros.

Suscripciones.—Segovia.—La Comisión acuerda contribuir con 250 pesetas a la suscripción abierta para el aguinaldo del pobre, y con 1.000 pesetas a la correspondiente al aguinaldo del soldado.

Etiqueta.—Segovia.—Enterada por la prensa la Corporación del propósito que anima a varias Corporaciones para solicitar una alta distinción militar honorífica para el Excmo. señor General D. Ricardo Serrador Santos, la Comisión acuerda, con gusto, adherirse a dicha petición.

Despedida.— Segovia.— La Presidencia da cuenta a la Corporación de la despedida hecha por el Excmo. señor General don José Enrique Varela y ofrecimientos que en la misma hizo a la Corporación en la persona de su Presidente; la Comisión acuerda quedar enterada.

Presupuestos extraordinarios.—Segovia.—Por Secretaría se da lectura al siguiente informe:

«A la Comisión Gestora.—Acordado por V. E. en la sesión de 22 del pasado mes de Noviembre la instalación de un Sanatorio Antituberculoso en la provincia y ascendiendo el gasto aproximadamente a doscientas mil pesetas, que no era posible pagar con cargo el presupuesto ordinario de la Corporación, siendo preciso en su consecuencia llevar a cabo una operación de crédito, para cuya devolución, abono de intereses y demás gastos que puedan ocasionarse era indispensable establecer un recargo del 8,374 por 100 sobre las cuotas que actualmente tienen fijadas los Ayuntamientos por aportación municipal, se

imponía la formalización de dos presupuestos extraordinarios, uno en el que figuran en ingresos las 200.000 pesetas de la operación de crédito y en gastos igual cantidad para la instalación del Sanatorio; y otro que en ingresos comprende las 220.000 pesetas a recaudar de los Ayuntamientos en tres anualidades, con arreglo al reparto que acompaña destinadas a devolver el préstamo hecho para el servicio antes nombrado, intereses y otras atenciones que puedan ocasionarse, que figuran por la misma cantidad en gastos; en su consecuencia el que suscribe tiene el honor de someter a V. E. ambos presupuestos extraordinarios para su aprobación si la merecieren.—V. E. no obstante resolverá.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla».

Enterada la Corporación de dichos presupuestos, por unanimidad acuerda aprobarlos y que se les dé la tramitación correspondiente.

Décima sobre la contribución.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que con fecha 20 de Noviembre último dirige a la Corporación el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, interesando se acuerde que dicho Ayuntamiento pueda continuar cobrando durante el próximo año de 1938 una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, cuyo importe será destinado a remediar la crisis de trabajo; y resultando que el acuerdo de la Corporación municipal fué adoptado por la unanimidad de los miembros que la constituyen; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda autorizar al Ayuntamiento de Segovia para que durante el año de 1938, pueda imponer y cobrar el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial con destino a remediar la crisis de trabajo, y que certificación de este acuerdo se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos oportunos.

Devolución de depósitos.—Losana de Pirón.—Solicitado por la Alcaldía de Losana de Pirón le sea devuelto el depósito que en 8 de Abril de 1936 constituyó en la Caja provincial para la construcción del camino vecinal de Losana de Pirón a Torreiglesias; y visto lo informado sobre el particular por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que antes de resolver sobre el particular se interese de la Alcaldía de referencia copia certificada de la comunicación recibida de la Junta Técnica del Estado y a que hace referencia en la instancia de petición.

Legados. — Segovia. — Participado por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber recibido una carta de don Juan Well, como albacea único de doña Isidora Crespo (q. e. p. d.), en en la que manifiesta haber dejado dicha señora un legado para cinco niñas de estos Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante 25.000 pesetas en Títulos de la Deuda perpetua, del 4 por 100 Interior, y en las condiciones que en la respectiva cláusula testamentaria se establecen, la Comisión acuerda quedar enterada y que conste en acta la gratitud de la Corporación, en nombre de las asiladas a quienes alcance el beneficio en su día.

Distribución de fondos.—Segovia. —La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, de conformidad con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	7.714,28
2.º Representación provincial	1.062,50
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	2.140,10
6.º Personal y material	21.435,25
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	45.267,91
9.º Asistencia social	958,33
10.º Instrucción pública	4.031,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	91.714,65
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	312,50
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	120,30
18.º Imprevistos	625,00
19.º Resultas	65.000,00
Total	241.007,07

La Comisión igualmente acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de esa distribución y ateniéndose a las leyes o disposiciones que exige la prelación de los pagos, se verifiquen éstos de conformidad con dicha distribución.

Caminos vecinales.—Segovia.—Completo el expediente incoado para la construcción de una nueva variante en el camino actualmente en construcción «de Fuentidueña a Fuentesoto», en la parte donde termina el mismo, a fin de facilitar la entrada a este último pueblo; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda autorizar a la misma para que lleve a cabo, y que se manifieste al citado Ayuntamiento de Fuentesoto, que de acuerdo con lo que tiene indicado en los documentos que constituyen el expediente de la variante, debe hacer un depósito en la Sección correspondiente de 260 pesetas que importa el presupuesto de gastos probables del estudio de repetida variante, el cual se halla redactado por el señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras.

Cédulas personales.—La Losa y La Lastrilla.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los expresados Ayuntamientos, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Huérfanos.—Collado Hermoso. — Visto el expediente instruído por los vecinos de Collado Hermoso Trinidad y Pedro Ayuso, en solicitud de que sus sobrinos Gregorio y Tomás-Bernardo Martín Ayuso, huérfanos de padre y madre, sean acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por carecer los solicitantes de medios económicos para atender a su sostenimiento y educación, evitando así que dichos niños se encuentren abandonados en la vía pública; y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de los referidos niños en los citados Establecimientos, a fin de que puedan ser atendidos debidamente y educados.

Alienados.—Marazoleja.—Examinado el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Marazoleja D. Germán San Frutos, en solicitud de que la enferma mental Casimira de Frutos Martín, sea recluída en un Establecimiento psiquiátrico adecuado, por padecer enajenación mental y ser la libertad de la referida enferma un peligro para el vecindario en general; y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la repetida enferma en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que desde allí pueda ser trasladada al Manicomio de señoras de Palencia por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—Campo de Cuéllar y Segovia.—Por hallarse justificados debidamente los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones siguientes:

De Bernardino Gilsanz, mayor de edad y vecino de Campo de Cuéllar, para su hija soltera, a fin de que lacte ella misma a su hijo Evelio Gilsanz.

De Juan Pascual, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hijo Cándido.

De María Heredero Moreno, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, para su hijo Raúl San Frutos.

Traslado de restos mortales.—San Ildefonso.—Recibida carta de la Alcaldía de San Ildefonso, manifestando que aquel Ayuntamiento, en sesión de 13 de Noviembre último había acordado por unanimidad gestionar el traslado en su día, de los restos mortales de la que fué Infanta de España doña Isabel de Borbón, al cementerio de dicho pueblo, que ella tanto quiso en vida, comunicándolo a esta Corporación, por si tuviera a bien adherirse a dicho acuerdo; la Comisión acuerda adherirse fervorosamente al mismo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presenta acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.— El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4737

SEGOVIA

EDICTO

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta Ciudad en funciones interinas del de primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita ramo separado de administración dimanante de la pieza de embargo contra Aurelio García García, vecino de Segovia y de expediente que se encuentra pendiente de fallo en la Superioridad con arreglo al Decreto de 10 de Enero último; habiéndose acordado en dicho ramo sacar a pública subasta el arrendamiento de la industria del café «Bar Juan Bravo» de esta Capital, por primera vez, término de quince días y por mensualidades de quinientas pesetas y tiempo de duración hasta que fallado dicho expediente sea procedente decretarse la terminación de dicho arriendo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto, para que pueda ser examinado por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de audiencia, de diez a una de la mañana, y demás requisitos prevenidos en los artículos mil veintitrés al mil veintisiete y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para que pueda tener efecto el día 13 del próximo mes de Enero y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Trinidad, número 10.

Dado en Segovia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, L. Gasque Pérez.

4738

SEGOVIA

D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas ante este Juzgado a instancia de don Angel García-Bermejo González, vecino de esta ciudad, contra don Julian Alcáza, vecino de esta ciudad, en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado providencia en el día de hoy, señalándose para el juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual y hora de las once de su mañana, sobre reclamación de ochocientas pesetas; a cuyo efecto y por el presente se hace saber al demandado que deberá concurrir a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente en Segovia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal interino, Angel del Barrio Martín.—El Secretario habilitado, Félix Hernán.

4736

Asociación de Seguros Mutuos contra el Pedrisco de la provincia de Segovia

CONVOCATORIA

Se invita por la presente a todas las Juntas locales, socios y labradores en general, a la Asamblea general ordinaria què el día 23 de los corrientes se celebrará en el Salón de actos de la Cámara del Comercio e Industria (Juan Bravo, 7 y 9), a las once en primera convocatoria y a las once y media en segunda.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Número de socios y capital asegurado en el presente año.

3.º Pueblos e individuos damnificados por el pedrisco.

4.º Mutualistas que llegan a cobrar los daños habidos.

5.º Capital a contribuír y cuotas recaudadas.

6.º Abono a las Juntas locales en cheques de Banco de las cantidades a cobrar por sus socios.

7.º Abono de dietas y gastos a los peritos tasadores y Vocales fiscalizadores.

8.º Ruegos y preguntas.

Segovia, 11 de Diciembre de 1937. —La Junta Directiva Provincial.

IMPRENTA PROVINCIAL